



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARIA
CERTIFICADOS J.G.L. 19/05/2017
JVZG/ jvzq

Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICO: *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 2017, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

DECLARAR VÁLIDO, SI PROCEDE, EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, Y ADJUDICAR, SI PROCEDE, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación que, literalmente, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

"Examinado el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la explotación del servicio de Cafetería del Polideportivo Municipal de San Javier.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del contrato para la explotación del servicio de Cafetería del Polideportivo Municipal de San Javier, con un presupuesto de licitación de 1.210 euros mensuales, IVA incluido, al alza.

Resultando que, según consta en las actas de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas para la calificación de la documentación administrativa, de fecha 16 de febrero de 2017, para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante un juicio de valor, de 22 de febrero de 2017 y para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable de forma automática mediante fórmulas, de 4 de abril de 2017, durante el plazo hábil abierto a tal fin, únicamente presentó oferta don Aurelio Gómez García que resultó admitido al procedimiento.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de marzo de 2017, tomó en consideración el informe emitido por el Comité de Expertos en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor, presentada por el único licitador que presentó oferta y fue admitido, y acordó la apertura del sobre que contenía los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. A continuación se reproduce el informe elaborado por el Comité de Expertos:

"INFORME DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE 45/16 "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JAVIER".

De acuerdo con la solicitud efectuada por el Jefe del Negociado de Contratación, Don Miguel Rodríguez Clemente, de fecha 23 de febrero de 2017, se nos requiere:

1. Comprobar si la única oferta presentada y admitida cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Valorar, en su caso, la oferta presentada según el baremo contenido en la cláusula 5ªB del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se puede informar:

1. CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Analizada la documentación aportada, consistente en sobre conteniendo 42 hojas, una de ellas a doble cara, se puede concluir que cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

No obstante, se hacen las siguientes observaciones, por si La Mesa de Contratación estimara cuanto considere oportuno:

1. El PPT dispone en su página 4, artículo 4, que la "Pensión completa básica" contará para la comida, entre otros con segundo plato.
El segundo plato se omite en la oferta del licitador (ver "página 6").
Este Comité entiende que se trata de un mero error por omisión, pues el aporte calórico si concuerda con el PPT, aproximadamente en 800 calorías.
2. El PPT dispone en su página 7, artículo 9, que "Las contraprestaciones económicas del contratista serán, exclusivamente, los precios que reciba de los usuarios, de conformidad con la propuesta presentada por el licitador en su oferta."
No se observan en la oferta presentada los precios para el servicio de Teléfono Público, (ver "Página 17" y "Página 18").
Este Comité entiende que deben ser conocidos y exponerse públicamente tales precios.
3. En la página 16, apartado IV "*Máquinas expendedoras de bebida en todas las instalaciones del PDM*" del "*proyecto de funcionamiento del servicio*", el licitador indica que aporta dos máquinas expendedoras de bebida, en virtud de contrato de alquiler suscrito con la empresa Coca-Cola.
Este Comité entiende que la aportación de máquinas expendedoras de bebida se debe circunscribir solamente al edificio situado en el Polideportivo Municipal de San Javier y al Pabellón Príncipe de Asturias, al ser estos los lugares asignados para la prestación del servicio, según lo dispuesto en el PPT, página 2, artículo 1, cuyo tenor literal es el siguiente: "*El servicio se prestará en el edificio situado en el Polideportivo Municipal de San Javier y en el Pabellón Príncipe de Asturias, en su caso*".
4. Con las modificaciones y mejoras descritas en la documentación aportada por el licitador, se advierte que se podría estar incrementando notablemente la potencia energética instalada en cocina, generando la obligación normativa de tener una Instalación automática de extinción de incendios, de acuerdo con el documento técnico DB-SI del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006).
Este Comité entiende que el adjudicatario tendrá en cuenta y solucionará adecuadamente la normativa a cumplir al respecto, en caso de generar tal obligación con su propuesta.

2. VALORACION DE OFERTAS

Siendo el único licitador que ha presentado oferta, no se considera necesario valorar la



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

oferta, al no existir con quien comparar.

3. RESUMEN

La oferta presentada por Don Aurelio Gómez García, cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas, resultando el único licitador admitido, por lo que no se aprecia inconveniente por este Comité para que, si procede, se convoque al licitador a la apertura del sobre que contiene la documentación correspondiente a criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3).

Es cuanto se puede informar al respecto. En San Javier, a 23 de marzo de 2017. El Ingeniero Municipal. D. Antonio Ruiperez Lisón. El Empleado Adscrito al Servicio. D. Alfonso Meca Moreno. El Asesor Jurídico. D. Jesús García Bueno".

Resultando que, la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 4 de abril de 2017, realizó la apertura del sobre que contenía la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas, que ofreció el siguiente resultado:

Don Aurelio Gómez García ofrece explotar el servicio de cafetería en la cantidad de mil doscientos cincuenta y un euros mensuales (1.251,00 euros mensuales) más doscientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos (262,71 euros mensuales) en concepto de IVA (21%), en total mil quinientos trece euros con setenta y un céntimos mensuales (1.513,71 euros mensuales), IVA incluido.

Resultando que, la Mesa de Contratación en esta última reunión, adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta en la que se incluye a la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormalmente baja, para que, de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, requiriera al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, don Aurelio Gómez García, la documentación justificativa de cumplir con las condiciones precisas para ser adjudicatario.

Resultando que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, acordó clasificar como primera la única oferta presentada, admitida y que no había sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y requerir al único licitador, don Aurelio Gómez García, con D.N.I. número 74.598.317-W para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, presentara la documentación precisa para la adjudicación.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizó el requerimiento en fecha 17 de abril de 2017, siendo recibido el día 20 de abril de 2017. Dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el citado artículo, el interesado presentó la documentación complementaria exigida en el Pliego que sirvió de base al procedimiento abierto, así como un aval en concepto de garantía definitiva, según el acta de

la reunión de la Mesa de Contratación constituida al efecto, de fecha 8 de mayo de 2017, en la que también se acordó requerir a este licitador para que subsanase la documentación administrativa presentada en un plazo de tres días hábiles.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 15 de mayo de 2017, tras el examen de la nueva documentación complementaria aportada por el licitador, adoptó el acuerdo de considerar subsanados los defectos encontrados en la documentación presentada y elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de don Aurelio Gómez García, y ello de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, que regula las funciones de las mesas de contratación.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el procedimiento tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la explotación del servicio de Cafetería del Polideportivo Municipal de San Javier.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la explotación del servicio de Cafetería del Polideportivo Municipal de San Javier., a don Aurelio Gómez García, que deberá abonar un canon de 1.513,71 euros mensuales, IVA incluido, y demás condiciones incluidas en su oferta, por ser la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Designar, a los efectos previstos en el artículo 52 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, como responsable del contrato al Técnico Adjunto a la Sección de Asuntos Generales don Alfonso Meca Moreno.

Quinto.- Que, previamente a la firma del contrato, por el inspector municipal, se compruebe la existencia de los bienes a los que hace referencia el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se pondrán a disposición del adjudicatario y de los que deberá responder a la finalización del contrato.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Negociado de Patrimonio, a la Concejalía de Deportes, al Técnico Adjunto a la Sección de Asuntos Generales y al Negociado de Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

San Javier, 16 de mayo de 2017 La Concejal de Contratación María Teresa Foncuberta Hidalgo".

Acto seguido, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de seis, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa Accidental, en San Javier, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Vº Bº La Alcaldesa Accidental,



